

## BUENOS AIRES

## RESOLUCION 2458/2017 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Programa para Trastornos del Espectro Autista. Del: 07/08/2017

VISTO el Expediente Nº 2914-15580/17, iniciado por la DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, caratulado "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE VALORES DESTINADOS A PRESTACIONES DEL PROGRAMA PARA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA", y

## **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia el aumento del 18% en forma escalonada, de un 9% a partir del 1º de abril de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1º de octubre del mismo año, de los valores establecidos en la Resolución del Directorio Nº 276/17 (fs. 2/7), correspondientes a las prestaciones del Programa para Trastorno del Espectro Autista para los afiliados de este IOMA;

Que a fojas 8/11, se agrega modelo de Anexo en el cual se establecen los montos sugeridos; Que a fojas 12, la Dirección General de Prestaciones considera que se debería dar curso favorable a lo peticionado;

Que a fojas 13, la Dirección General de Administración estima que el gasto promedio mensual de las prestaciones brindadas por Programas para Trastorno del Espectro Autista, asciende a la suma de Pesos cinco millones ochocientos setenta y siete mil (\$ 5.877.000). La base del cálculo de este importe se determinó en función a la facturación promedio de los últimos valores actualizados del periodo 2016. Por lo expuesto, se solicita se procede a realizar la imputación, correspondiente al periodo 2017 en la suma total de pesos seis millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa con setenta y cuatro centavos (6.346.990,74), conforme planilla obrante a fojas 14;

Que a fojas 17, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico por lo cual el Directorio procede al tratamiento de las presentes y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, el aumento de valores de las prestaciones correspondientes al Programa para Trastorno del Espectro, Autista, de conformidad al Anexo obrante a fojas 8 a 11;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 26 de julio de 2017, en las actuaciones referidas a la actualización de valores destinados a las prestaciones que brinda el Programa para Trastornos del Espectro Autista, según consta en Acta Nº 29, RESOLVIÓ por mayoría, con voto negativo del Vocal Luis Pérez y de la Vocal Patricia Nisenbaum: aprobar el incremento del 18% en forma escalonada: un 9% a partir del 1º de abril de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1º de octubre del mismo año, en las prestaciones referentes al Programa para Trastornos del Espectro Autista, conforme se detalla en el Anexo obrante a fojas 8/11 que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O 1987).

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el incremento del 18% en forma escalonada: un 9% a partir del 1° de abril de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre de 2017, en las prestaciones referentes al Programa para Trastornos del Espectro Autista, conforme se detalla en el Anexo obrante a fojas 8/11, que como Anexo Único forma parte integrante del presente acto administrativo, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2°. El gasto demandado será atendido con cargo a la partida ENT 200, PRG 1, AES 2, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2017 Ley N° 14879.

Art. 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Dr. Carlos M. D'Abate

## **ANEXO**

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde <u>aquí</u>.



Copyright © BIREME

